



**MVOTMA**

Expte.01/2666/2007

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE**

ASUNTO 106/2007

Montevideo, **18 DIC. 2007**

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares y la Intendencia Municipal de Paysandú;

RESULTANDO: I) que el objetivo de dicho Convenio, es transferir los recursos de aporte local del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares a la Intendencia Municipal de Paysandú, para su aplicación a la regularización del asentamiento "Los Eucaliptus" ubicado en el departamento de Paysandú;

II) que a efectos de dar cumplimiento al Convenio referido, resulta necesario autorizar el traspaso de recursos de la contraparte local correspondientes al Préstamo BID que se encuentra negociando, la República Oriental del Uruguay con el Banco Interamericano de Desarrollo - Proyecto UR - L 1009 Programa de Mejoramiento de Barrios (Segunda Etapa del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares). Dicha transferencia asciende hasta la suma de \$ 22.367.734 a valores básicos, IVA incluido (son pesos uruguayos veintidós millones trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y cuatro), más los reajustes paramétricos correspondientes, de la financiación 1.5 Fondo Nacional de Vivienda a la Intendencia Municipal de Paysandú, en caso, que el monto final de la licitación exceda el presupuesto de oficina (que asciende a la suma de \$ 22.367.734), se tramitará oportunamente entre las partes la suscripción del convenio complementario de transferencia correspondiente.

V 1 2 4 2

III) que se ha procedido por la Intendencia Municipal de Paysandú, a la apertura de Cuenta Bancaria Moneda Nacional, en el Banco de la República Oriental del Uruguay Nº 0360297827, a los efectos de poder realizar la transferencia de fondos mencionada en el Resultando anterior.

IV) que el Banco Interamericano de Desarrollo en nota de fecha 13 de Agosto de 2007 enviada al PIAI, señala la posibilidad de afectar al presente asunto, fondos correspondientes al Préstamo que se encuentra en negociación y que se aprobará durante el primer trimestre del 2008. Dicha misiva señala "... Según la política del Banco OP-504 - "Reconocimiento de Gastos, financiamientos retroactivos y contratación anticipada", el financiamiento retroactivo con cargo a los recursos del préstamo podrá incluir aquellos gastos efectuados durante los 18 meses anteriores a la fecha de aprobación del préstamo, siempre que tales gastos o compromisos resulten de procedimientos de adquisición que hayan cumplido con condiciones sustancialmente análogas a las posteriormente establecidas en el contrato de Préstamo"

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente autorizar la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y medio Ambiente a través del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares y la Intendencia Municipal de Paysandú, a efectos de transferirle a la misma el aporte local del PIAI por concepto de los trabajos de regularización del Asentamiento "Los Eucaliptus" ubicado en el departamento de Paysandú;



II) que los recursos presupuestales, se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" – Unidad Ejecutora 001 – Proyecto 730 – Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda";

III) que el Tribunal de Cuentas de la República, ha tomado la intervención que le compete;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

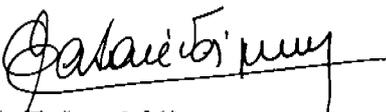
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares y la Intendencia Municipal de Paysandú, con el objeto de transferir el monto del aporte local del PIAI a dicha Intendencia, para la regularización del Asentamiento "Los Eucaliptus" ubicado en el departamento de Paysandú.-

2º.- Autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a realizar la transferencia a la Intendencia Municipal de Paysandú de hasta \$ 22.367.734 a valores básicos, IVA incluido (son pesos uruguayos veintidós millones trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y cuatro), más los reajustes paramétricos correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestal, en el marco del Convenio que por esta Resolución se autoriza a suscribir, en caso, de que el monto final de la licitación exceda el presupuesto de oficina (que asciende a la suma de \$ 22.367.734), se tramitará oportunamente entre las partes la suscripción del convenio complementario de transferencia correspondiente.

3º.-Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping initial letter followed by several smaller, connected letters.

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



**MVOTMA**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTOS TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE PIAI Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU: TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO "LOS EUCALIPTUS"**

En la ciudad de Paysandú, el día        de diciembre de 2007, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Proyecto UR – L 1009 Programa de Mejoramiento de Barrios (Segunda Etapa del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares), representado en este acto por el Arq. Mariano Arana, con domicilio en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo y el Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI), representado en este acto por su Coordinadora General, la Sra. Susana Pereyra, con domicilio en la calle Convención 1366 2º Piso **y POR OTRA PARTE:** la Intendencia Municipal de Paysandú, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Julio Pintos y la Secretaria General Arq. Helena Heinzen, con domicilio en la calle Zorrilla de San Martín y Sarandí de la ciudad de Paysandú; quienes convienen celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1)-La República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo se encuentran negociando la aprobación del Proyecto UR – L 1009 Programa de Mejoramiento de Barrios (Segunda Etapa del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares -PIAI-), para financiar conjuntamente las inversiones y acciones de desarrollo barrial en el marco de las acciones del PIAI, con la finalidad de promover la integración física y social de la población radicada en asentamientos

irregulares con su entorno urbano. Como forma de reducir en el futuro el crecimiento del problema se busca también entre otras acciones: i) mejorar la coordinación y complementación de políticas gubernamentales dirigidas a la reducción de la pobreza urbana. ii) articular acciones del sector público y organizaciones de la sociedad civil que atiendan los problemas sociales específicos de cada asentamiento, estimulando la organización barrial y la integración ciudadana de las comunidades participantes del Programa.

II)-El Banco Interamericano de Desarrollo en nota de fecha 13 de Agosto de 2007 enviada al PIAI, señala la posibilidad de afectar al presente asunto fondos correspondientes al Préstamo que se encuentra en negociación y que se aprobará durante el primer trimestre del año 2008. Dicha misiva señala "... Según la política del Banco OP-504 – "Reconocimiento de Gastos, financiamientos retroactivos y contratación anticipada", el financiamiento retroactivo con cargo a los recursos del préstamo podrá incluir aquellos gastos efectuados durante los 18 meses anteriores a la fecha de aprobación del préstamo, siempre que tales gastos o compromisos resulten de procedimientos de adquisición que hayan cumplido con condiciones sustancialmente análogas a las posteriormente establecidas en el contrato de Préstamo"

III)-La Intendencia Municipal de Paysandú, en su carácter de Co-ejecutor del PIAI, ha satisfecho las fases previas del desarrollo del Proyecto Ejecutivo respectivo, a los efectos de realizar los trabajos de regularización del Asentamiento "Los Eucaliptus" del departamento de Paysandú.-

IV)-El Co-ejecutor, de acuerdo con las normas de contratación del PIAI y los documentos que le acceden, en lo pertinente, seleccionará y suscribirá el contrato respectivo, de acuerdo a las normas vigentes, para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el componente "Mejoramiento de Barrios".

V)-Este Convenio se suscribe en el marco de la autorización concedida por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha        de diciembre de 2007.-



**MVOTMA**

## **SEGUNDO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones, en el marco de los cuales se transferirán por parte del MVOTMA-PIAI a la Intendencia Municipal de Paysandú, fondos correspondientes a recursos de contrapartida local, a los efectos de: la realización de los trabajos de regularización del Asentamiento "Los Eucaliptos" del departamento de Paysandú.-

La Intendencia Municipal de Paysandú, en su carácter de Co-Ejecutor del PIAI, administrará y utilizará los mismos, en un todo de acuerdo con las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA-PIAI**

El MVOTMA-PIAI se obliga a: transferir a la Intendencia Municipal de Paysandú los recursos de contrapartida local correspondientes, para la realización del objeto referido en el numeral anterior.

La mencionada transferencia asciende a la cantidad de hasta \$ 22.367.734 a valores básicos, IVA incluido (son pesos uruguayos veintidós millones trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y cuatro), más los reajustes paramétricos correspondientes, para los trabajos de regularización del Asentamiento "Los Eucaliptos" del departamento de Paysandú.-

La cuenta bancaria donde se efectuará la referida transferencia, es la N° 0360297827, Moneda Nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, abierta por la Intendencia Municipal de Paysandú a tal efecto.

Dicha transferencia estará sujeta a la disponibilidad del crédito presupuestal.-

En caso, de que el monto final de la licitación, exceda el presupuesto de oficina (que asciende a la suma de \$ 22.367.734), se tramitará oportunamente entre las partes la suscripción del convenio complementario de transferencia correspondiente.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDÚ**

La Intendencia Municipal de Paysandú, se obliga a: a) Aplicar los fondos transferidos, exclusivamente a los referidos trabajos de regularización, enunciados en el numeral segundo de este Convenio. b) Enviar al MVOTMA-PIAI en forma trimestral un informe de Revisión Limitada en cumplimiento del art. 9 Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y la normativa de la Contaduría General de la Nación. El informe debe contener: una manifestación del jerarca respecto a la aplicación de los fondos transferidos, constancia de la existencia de un sistema contable confiable con documentación respaldatoria, procedimientos de control interno y manifestación del cargo que ocupa dentro del Organismo, el contador firmante del mismo. c) Proceder a la apertura de un rubro extrapresupuestal que permita hacer uso de los fondos transferidos. d) Realizar la certificación en forma mensual de los avances de la obra referida en el presente Convenio, debidamente firmada por el responsable municipal y el consultor de la UCP del PIAI designado a tales efectos, enviando el correspondiente informe a la UCP del PIAI para su conocimiento.-

#### **QUINTO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS**

El retardo por el MVOTMA-PIAI en el ejercicio de los derechos acordados en este Convenio, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia del MVOTMA-PIAI a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

#### **SEXTO: MORA**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.



**MVOTMA**

#### **SEPTIMO: RESCISION DEL CONVENIO**

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo de los trámites tendientes a la rescisión del mismo

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia cuando se encuentre debidamente suscripto por las partes y mantendrá la misma mientras se encuentren en ejecución las obras financiadas con los fondos que por este acuerdo se transfieren.-

#### **NOVENO: DOMICILIOS CONSTITUÍDOS**

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuse de recibo.

Previa lectura, las partes suscriben el presente en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

